En la razón de lo antes citado, dando cumplimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN INICIAL, CERTIFICACIÓN E INGRESO A LA GUARDIA ESTATAL Y CUERPOS DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2026.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y procedimiento de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación e ingreso a la Guardia Estatal, Cuerpos de Vigilancia y Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública, para las personas que reúnan los requisitos de la Convocatoria para Aspirantes.

2.- Fundamento Legal.

artículos 21 párrafos noveno y décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 85, 86, 87, 88 y el 95 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracción XVII, 54, 66, 67 numeral 1, y 68 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 46, 48, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 3, 4, 5, 6 y 16 fracciones I, II, III, IV y X, 21, 22 numeral 1, 23 al 45, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 numeral 1 fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

3.- Glosario

I.- Aspirante: En singular o plural, la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de reclutamiento;

II.- Cadete: En singular o plural, la persona aspirante que una vez cumplidos los procedimientos de reclutamiento y selección ingresa a la formación inicial;

III.- Carrera Policial: Es el conjunto de conceptos, procesos, principios, elementos y características que se desarrollan en términos de lo descrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza: Órgano desconcentrado del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

V.- Comisión de Carrera Policial: Órgano colegiado del Consejo de Desarrollo Policial creado para el desarrollo y, en su caso, aprobación de los procedimientos relativos a la Carrera Policial;

VI.- Consejo de Desarrollo Policial: La autoridad colegiada que tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo policial, así como velar por la honorabilidad y buena reputación de los Integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatal y municipal;

VII.- Desarrollo Policial: El conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de las personas Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

VIII.- Disciplina: El conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los Integrantes, a la que estos sujetan su conducta; tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral, así como el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que dictan las leyes y reglamentos;

IX.- Estudiante: En singular o plural, la persona seleccionada o integrante de alguna Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal que se encuentra en cualquier etapa de profesionalización en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;

X.- Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatales: En singular o plural, la Guardia Estatal, la Policía Auxiliar, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y los Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos y cualquiera otra que decrete la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XI.- Integrantes: Los sujetos del régimen de desarrollo policial en la Secretaría, exclusivamente los Guardias Estatales, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y los Guías Técnicos de los Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes; respecto de las instituciones preventivas de seguridad pública municipal, aquéllos que así se definan en los ordenamientos jurídicos que al efecto se emitan;

XII.- Ley: La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

XIII.- Lineamientos: Instrumento jurídico expedido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que establece las bases legales para regular el proceso de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, e ingreso a la Guardia Estatal y Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública;

XIV.- Obediencia: El respetar, acatar y cumplir las órdenes del superior jerárquico o del mando, así como acatar lo expresado en las leyes, reglamentos y demás normas jurídico administrativas de observancia para los Integrantes;

XV.- Pleno del Consejo: El máximo órgano de dirección del Consejo de Desarrollo Policial;

XVI.- Reglamento: El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XVIII.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XIX.- Secretario: La persona titular de la Secretaría; y

XX.- Titular de la Presidencia del Consejo: Cargo que ocupa honoríficamente la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN INICIAL, CERTIFICACIÓN, INGRESO Y NOMBRAMIENTO

4.- El proceso de reclutamiento consiste en la captación de las personas aspirantes idóneas que cubran el perfil y requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

5.- La selección es el proceso que consiste en elegir, entre las personas Aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatales.

6.- La formación inicial es el proceso mediante el cual se brinda a las personas Cadetes los conocimientos y prácticas necesarias para incorporarse a la Carrera Policial, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de su función en forma profesional y de acuerdo al área de servicio que corresponda.

7.- La certificación es el proceso mediante el cual las personas aspirantes y personas Integrantes se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para actualizar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso y permanencia.

8.- El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídico-administrativa entre la Persona Integrante y la Secretaría para ocupar una plaza, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO

9.- La Coordinación General de Administración, informará a la Comisión de Carrera Policial sobre las vacantes y/o plazas de nueva creación disponibles en las Instituciones Policiales de la Guardia Estatal y de los Centros de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que, en su caso, se emita la convocatoria correspondiente.

10.- El Consejo de Desarrollo Policial emitirá una Convocatoria pública y abierta, dirigida a ciudadanas y ciudadanos, que deseen ingresar a la Carrera Policial.

11.- Una vez emitida la convocatoria por el Pleno del Consejo, se enviará a la Coordinación General Jurídica y de Transparencia, para su análisis y, posteriormente, su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página web de Gobierno del Estado y difundida en, al menos, dos periódicos de mayor circulación estatal o regional, asimismo, será colocada en las instalaciones de la Secretaría y demás fuentes de reclutamiento internas y externas con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de inicio del plazo para la presentación de la documentación necesaria.

La convocatoria contendrá los siguientes aspectos:

I. Señalará en forma precisa los puestos sujetos a reclutamiento;

II. Precisará los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes;

III. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;

IV. Señalará la realización de exámenes de selección de personas aspirantes para verificar el cumplimiento del perfil de la convocatoria; y

V. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, como los haberes a percibir y becas a otorgar, de conformidad al presupuesto designado para estos rubros.

12.- El reclutamiento inicia con la publicación de la convocatoria correspondiente y comprende las etapas siguientes: registro de personas aspirantes y la aplicación de evaluaciones de control y confianza.

13.- La Comisión de Carrera Policial, procederá al desahogo de las siguientes etapas:

I. Difusión de la convocatoria;

II. Registro de solicitudes de personas aspirantes;

III. Cierre del registro;

IV. Evaluaciones de Control de Confianza; y

V. Resultado de las Evaluaciones.

14.- La Comisión de Carrera Policial para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

15.- Las evaluaciones para la selección de las personas Aspirantes, serán aplicadas por el Centros de Evaluación y Control de Confianza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, fracción VIII, 56 fracción III, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

16.- Las personas Aspirantes para ingresar a la Carrera Policial deberán acreditar los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No contar con alguna otra nacionalidad;

III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. Acreditar que ha concluido los estudios de educación media superior;

VI. Aprobar el curso de formación inicial;

VII. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VIII. Edad entre 18 a 40 años para Guardia Estatal y para Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones;

IX. Estatura mínima para Guardia Estatal y para los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones en hombres 1.60 m. y mujeres 1.50 m.;

X. Presentar escrito con firma autógrafa en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra ausente de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, de padecer alcoholismo y que acepta someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

XII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidora o servidor público;

XIII. Cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones que deriven de la misma; y

XIV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

17.- Las personas Aspirantes a ingresar a la Carrera Policial deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, además de los requisitos ahí previstos, la documentación siguiente:

I. Acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente;

II. Cartilla liberada del servicio militar nacional y su hoja de liberación

III. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad competente del instituto nacional electoral.

IV. Comprobante del último grado de estudios.

V. Presentar copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna institución policial de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario.

VI. Comprobante de domicilio vigente (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de pago de impuesto predial o de servicio de telefonía fija con máximo de 3 meses de antigüedad).

18.- No serán reclutadas las personas Aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, tengan algún impedimento para ser seleccionados o que no cumplan con alguno de los requisitos, de acuerdo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales, sustantivas y administrativas aplicables.

19.- El registro de personas Aspirantes estará a cargo del Consejo de Desarrollo Policial y comprenderá el nombre de la persona Aspirante y recepción de la documentación que acredite los requisitos establecidos en la Convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

20.- La selección de personas Aspirantes tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si la persona Aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversos exámenes, y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

21.- El resultado apto, refleja los resultados satisfactorios a los requerimientos de la totalidad de los exámenes de la evaluación practicada por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

22.- El resultado de no apto significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Este resultado excluye de forma definitiva a las personas Aspirantes, de la formación inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso, hasta en tanto no se expida otra convocatoria posterior a un año.

23.- Las personas Aspirantes que hayan aprobado los exámenes de evaluación, tendrán derecho a recibir la formación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y 33 numeral 1 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para tal efecto corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas proveer lo conducente.

24.- Además de la formación técnica específica de la función que corresponda al cuerpo al que vaya a pertenecer, la persona Cadete recibirá una instrucción completa y constante relativa a los aspectos siguientes:

a) A las normas que rigen el régimen disciplinario, particularmente sobre los conceptos de deber, disciplina, obediencia, servicio, prestigio y demás inherentes a la Carrera Policial y al servicio de la seguridad pública, que lo capaciten para cumplir con las funciones que le correspondan; y

b) A las normas de carácter general, que le permitan conocer las implicaciones de estar sujeto a dicho sistema jurídico especial, las normas de conducta, instituciones y procedimientos que de este emanan, lo induzcan a conducirse dentro de sus disposiciones y la trascendencia de las condiciones que prevalecerán durante el tiempo que perdure la relación administrativa que guarden con el Estado; que, entre otras, le hagan consciente que serán sujetos de una rígida disciplina jerárquica de carácter administrativo, una constante vigilancia y una movilidad de las comisiones en razón a las características peculiares de los servicios que prestarán como Personas Integrantes; asimismo, un conocimiento pleno de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que regulan su actuación, las consecuencias de su incumplimiento y los deberes y derechos que les corresponden.

25.- La duración del Curso de Formación Inicial, para Guardia Estatal 972 horas, para Cuerpos de Vigilancia Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones 547 horas o queda sujeto a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización vigente emitido por el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Durante el proceso de adiestramiento en el curso de formación inicial recibirán alojamiento, alimentación, atención médica (consulta general) y de acuerdo al presupuesto, una beca de $22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.), para Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad en los Centros de Ejecución de Sanciones y de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) para Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, diferido en el tiempo que dure el Curso de formación inicial.

26.- Las personas Cadetes, así como las personas Integrantes cuando se encuentren en calidad de estudiantes, se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

27.- La persona Cadete, una vez que haya aprobado su formación inicial, tendrá derecho a obtener constancia, diploma o reconocimiento y podrá ingresar a la Carrera Policial.

CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCESO DE INGRESO Y NOMBRAMIENTO

28.- Con el ingreso se formaliza la relación jurídico-administrativa. De la relación jurídico administrativa se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones entre la nueva Persona Integrante y la Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal.

29.- Al personal que ingrese se le otorgarán los siguientes beneficios:

a)

Percepciones y beneficios	Guardia Estatal	Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad
Sueldo mensual	**$26,173.75** Sueldo antes de impuestos, incluye ración monetaria	**$25,736.00** Sueldo antes de impuestos, incluye ración monetaria

b) Vacaciones 20 días divididos en 2 periodos

c) Servicio Médico ISSSTE

d) Seguro de Vida

e) Aguinaldo 60 días divididos en dos períodos

f) Prima Vacacional 20 días dividido en dos períodos

g) Ayuda de útiles escolares

h) Beca para hijos

i) Gratificación día del niño

j) Gratificación día de la madre

k) Gratificación día del padre

l) Capacitación continua y especializada

m) Plan de carrera policial y ascensos

Importante: La ración monetaria se entregará a los Integrantes de la Guardia Estatal y Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad que, en el ejercicio de sus funciones sean comisionados fuera de su lugar de adscripción.

30.- La persona Integrante suscribirá carta compromiso mediante documento con firma autógrafa para efecto de no utilizar en fines distintos a la seguridad pública las habilidades obtenidas mediante el adiestramiento, la formación continua y especializada, así como el equipamiento que se les brinda para el cumplimiento de sus funciones; asimismo hacen constar que se comprometen a cumplir con los deberes y obligaciones del cargo por el que se le otorga nombramiento conforme se dispone en las Leyes y Reglamentos del Estado de Tamaulipas.

31.- Al recibir su nombramiento, la persona Integrante deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, a los bandos de policía y buen gobierno que correspondan, de la siguiente forma:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Guardia Estatal, o Cuerpo de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, los bandos de policía y buen gobierno y demás ordenamientos aplicables".

32.- Esta protesta deberá realizarse ante la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto protocolario, de manera posterior a su ingreso.

33.- Se entiende por nombramiento la constancia expedida por la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública o la autoridad acreditada para ello, mediante el cual se designa a las personas Integrantes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese los presentes Lineamientos en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, al menos, en dos periódicos de mayor circulación estatal o regional, asimismo será colocada en las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás fuentes de reclutamiento internas y externas con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de inicio del plazo para la presentación de la documentación necesaria.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para regular el Proceso de Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Certificación e Ingreso a la Guardia Estatal y Cuerpos de Vigilancia Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. El proceso de los presentes lineamientos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y hasta el día 31 de diciembre de 2026, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Pleno del Consejo, conforme a la normatividad aplicable.

Así lo acuerda el Pleno del Consejo, en su Décima Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, celebrada el 20 de abril del dos mil veintiséis.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **CARLOS ARTURO PANCARDO ESCUDERO**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN INICIAL, CERTIFICACIÓN, INGRESO Y NOMBRAMIENTO

La Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 85, 86, 87, 88 y el 95 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracción XVII, 54, 66, 67 numeral 1, y 68 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 8 fracción VI, 61, 67, 91 y 92 apartado B, fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 3, 4, 5, 6 y 16 fracciones I, II, III, IV y X, 21, 22 numeral 1, 23 al 45, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 numeral 1 fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas:

C O N V O C A

A los interesados que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, que cuenten con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, a participar en el proceso de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, ingreso y nombramiento de personal para Guardia Estatal, Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes de la Secretaría de Seguridad Pública.

I. REQUISITOS

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No contar con alguna otra nacionalidad;

III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. Acreditar que ha concluido los estudios de educación media superior;

VI. Aprobar el curso de formación inicial;

VII. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VIII. Edad entre 18 a 40 años para Guardia Estatal y para Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones;

IX. Estatura mínima para Guardia Estatal y para los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones en hombres 1.60 m. y mujeres 1.50 m.;

X. Presentar escrito con firma autógrafa en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra ausente de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, de padecer alcoholismo y que acepta someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

XII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidora o servidor público;

XIII. Cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones que deriven de la misma; y

XIV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO

I. Acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente;

II. Cartilla liberada del servicio militar nacional y su hoja de liberación

III. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad competente del instituto nacional electoral.

IV. Comprobante del último grado de estudios.

V. Presentar copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna institución policial de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario.

VI. Comprobante de domicilio vigente (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de pago de impuesto predial o de servicio de telefonía fija con máximo de 3 meses de antigüedad).

Importante: Todos los documentos originales y copias deben estar legibles.

III. PROCEDIMIENTO

1. Las personas aspirantes que cumplan con todos y cada uno de los puntos establecidos en el apartado I. REQUISITOS, deberán acudir personalmente al Complejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Carretera Interejidal km. 1, Colonia, La presita del municipio de Victoria, Tamaulipas, en el área de Reclutamiento y Selección, de la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial, indispensable presentarse con la documentación completa señalada en el apartado II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INGRESO, comunicarse al teléfono gratuito 8001222336, en un horario de lunes a viernes de las **08:00 a las 20:00 horas**, y/o ingresar a la página Facebook Oficial e Instagram "**Únete a la Guardia Estatal Tamaulipas**", reclutamiento.ssp@tamaulipas.gob.mx,https://docs.google.com/forms/d/1gBDOq0WBxUh3pn47xL8lmkkXcvoHyBsso4wbcBl1cWU/edit donde se llevará a cabo el proceso de inscripción y registro de aspirantes.

2. Una vez ingresada toda la documentación se procederá a programar a las personas Aspirantes la evaluación del perfil psicológico y examen médico, así mismo se les informará la fecha en que deberá presentarse a su evaluación de control de confianza.

3. Vía telefónica se hará del conocimiento de las personas Aspirantes el resultado de sus evaluaciones, médico, psicológico y control de confianza, para continuar con el proceso en caso de haber resultado aptos.

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Durante el proceso de adiestramiento en el curso de formación inicial recibirán alojamiento, alimentación, atención médica (consulta general) y de acuerdo al presupuesto, una beca de $22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.), para Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad en los Centros de Ejecución de Sanciones y de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) para Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, diferido en el tiempo que dure el Curso de formación inicial.

2. Duración del curso de Formación Inicial, para Guardia Estatal 972 horas, para Cuerpos de Vigilancia Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones 547 horas.

3. Toda persona aspirante que acredite el curso de formación inicial, pasará a ocupar una plaza de Guardia Estatal o Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad en los Centros de Ejecución de Sanciones, en la categoría de escala básica.

4. El personal que ingrese se le otorgará los siguientes beneficios:

a)

Percepciones y beneficios	Guardia Estatal	Cuerpos de Vigilancia Custodia y Seguridad
Sueldo mensual	**$26,173.75** Sueldo antes de impuestos, incluye raciones	**$25,736.00** Sueldo antes de impuestos, incluye raciones

b) Vacaciones 20 días divididos en 2 periodos

c) Servicio Médico ISSSTE

d) Seguro de Vida

e) Aguinaldo 60 días divididos en dos períodos

f) Prima Vacacional 20 días dividido en dos períodos

g) Ayuda de útiles escolares

h) Beca para hijos

i) Gratificación día del niño

j) Gratificación día de la madre

k) Gratificación día del padre

l) Capacitación continua y especializada

m) Plan de carrera policial y ascensos

Importante: La ración monetaria se entregará a los Integrantes de la Guardia Estatal y Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad que, en el ejercicio de sus funciones sean comisionados fuera de su lugar de adscripción.

5. Será motivo de exclusión en el proceso de reclutamiento, selección y formación inicial en cualquiera de sus etapas:

a) No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) No asistir en las horas y fechas señaladas a sus evaluaciones correspondientes.

c) No acreditar alguna de las fases de evaluación en el proceso de reclutamiento y selección.

d) No acreditar el examen de control de confianza.

e) Falsear u omitir información solicitada en cualquiera de las etapas del procedimiento.

f) No presentar la documentación requerida para ingreso.

6. Los resultados de esta convocatoria son inapelables.

7. Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas deberán recoger su documentación en un lapso no mayor a treinta días, a partir de la notificación vía telefónica, en caso contrario, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado Tamaulipas, no se hará responsable de su resguardo.

8. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Pleno del Consejo de Desarrollo Policial

9. Todos los trámites de la presente convocatoria son personales y gratuitos.

V. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

1. La vigencia del presente proceso será a partir de la publicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mayores informes

Para mayores informes, dudas y/o aclaraciones respecto al contenido en la presente convocatoria comunicarse al área de Reclutamiento y Selección del Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas al teléfono: 800 122 23 36 Ext. 16756.